Página 1 de 2 Nota DDP-RP-D.PROD.M. No. 157/2020

Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres

DDP-RP-D.PROD.M. No. 157/2020

14 de diciembre de 2020

Señor Ministro:

Recibido por

La Defensoría del Pueblo de Panamá, con base en la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada mediante Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, tiene entre sus atribuciones fundamentales velar por la protección, el respeto, la promoción y divulgación de los derechos humanos.

En este contexto, debido al posible retorno a la medida de confinamiento total y restricción de movilidad diferenciada de acuerdo al sexo indicado en el documento de identidad personal, y frente al aumento de actos de discriminación y violencia contra las personas trans, reportados a esta Institución por las organizaciones antes mencionadas, alcanzando un total de 26 casos; solicitamos muy respetuosamente encontrar una medida alterna, para las personas transgénero u otras minorías del país.

En ese marco, desde el inicio de la pandemia, hemos mantenido comunicación con las organizaciones de defensa de los derechos humanos, entre ellas, las que abordan los derechos de la población LGTBI, quienes han reportado los actos de discriminación y violencia contra esta población, en particular hacia personas trans. La Defensoría del Pueblo mantiene hasta el cierre del mes de noviembre de 2020, un registro de 26 incidentes, reportados por Hombres trans Panamá y la Asociación Panameña de Personas Trans (APPT).

A su vez, nos preocupa la posibilidad de que se vuelva a imponer la medida de restricción de movilidad por sexo, ya que los incidentes reportados configuran violaciones a los Derechos Humanos de la población trans, incluyendo el derecho a no sufrir discriminación, ni detención arbitraria.

Oficina de Asesoría Legal



Sede Principal 500-9800 / Fax: 500-9807

En virtud de lo expuesto, proponemos una reunión para dialogar y encontrar una alternativa en tiempo oportuno, conscientes del deber que tenemos como Estado de velar por los derechos humanos de todas las personas, tanto nacionales como extranjeras, que se encuentren en el territorio panameño, y en particular, aquellas en situación de riesgo o vulnerabilidad; en atención a lo dispuesto en a la Constitución Política y los Convenios Internacionales ratificados por el Estado panameño.

Cualquier consulta al respecto, puede usted comunicarse con la licenciada Leyda Rodríguez, al 500-9842 o la licenciada Andrea Durán, al 500-9859 o la los correos electrónicos lrodriguez@defensoria.gob.pa o aduran@defensoria.gob.pa

Aprovechamos la oportunidad para expresarle mas muestras de respeto y consideración.

EDUARDO LEBLANC

Defensor del Pueblo de la República de Panamá

A Su Excelencia LUIS FRANCISCO SUCRE Ministro de Salud Ciudad. -

cc. Ministerio de Seguridad Pública, Policía Nacional, Servicio Nacional de Fronteras, Servicio Aeronaval

ELG/cm/adv



